



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial General Regional N° 0037 -2014-GORE-ICA/GGR

Ica, 25 FEB. 2014

VISTO:

El Memorando N° 272-2014-GRINF (13.FEB.14) respecto a ampliación de Plazo servicio peticionada por el ING. IVAN ALEXANDER MONROE ESPINOZA representante legal del CONSORCIO MCF Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CC.PP SAN MARTIN DE PORRES Y ANEXOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA - ICA".

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 018-2013-GORE-ICA, de fecha 26.Abr.13, Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-GORE-ICA proceso derivado Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-GORE-ICA, se contrató los servicios del CONSORCIO MCF, representado por don IVAN ALEXANDER MONROE ESPINOZA para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CC.PP SAN MARTIN DE PORRES Y ANEXOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA - ICA", por un importe de S/. 330,768.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 nuevos soles).

Que, mediante Informe N° 001-2014-IAME-SUPERVISOR de fecha 21.Ene.13 el Supervisor contratado solicita Ampliación de Plazo en 110 días calendario como consecuencia de las ampliaciones de plazo otorgadas al ejecutor de la obra CONSORCIO SAN MARTIN siendo las siguientes: Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario con Resolución Gerencial General Regional N° 0169-2013-GORE-ICA/GGR (05.Ago.13); Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario con Resolución Gerencial General Regional N° 0211-2013-GORE-ICA/GGR (29-Oct.13); y Ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendario con Resolución Gerencial General Regional N° 0243-2013-GORE-ICA/GGR (03.Dic.13); siendo causas no imputables al contratista, por lo que amparándose en lo señalado en el Ley de Contrataciones del Estado solicita la ampliación de su contrato de consultoría.

Que, asimismo señala que tal como lo establece la normativa de contrataciones la entidad debe pagarle los costos que deriven de la extensión o dilatación de la ejecución de las prestaciones inicialmente pactadas.

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones mediante el Informe N° 083-2013-SGSL, de fecha 10.Feb.14, expresa: "(...) que de acuerdo a la normativa vigente corresponde a la entidad la aprobación de Oficio de Ampliación de Plazo a la empresa supervisora por el tiempo aprobado al contratista de obra, sin condicionar su aprobación a las presentaciones de solicitud alguna de parte del supervisor; amparado en lo dispuesto en el Art. 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual debió tener presente el plazo en exceso que contaba la supervisión, al haber iniciado su labor de supervisión 58 días posteriores al inicio del plazo de ejecución d la obra, la cual corresponde descontar dicho periodo al total de Ampliación de plazo aprobado al contratista de obra quedando solo por aprobar a la empresa supervisora el periodo de ampliación de Plazo por 52 días calendarios".

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia, por lo que para el presente caso son aplicables la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg. N° 1017 y su Reglamento aprobado con DS N° 184-2008-EF pues los hechos corresponden a la ejecución de obra pública.

Que, eEl Art. 202.- del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: *Efectos de la modificación del plazo contractual Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos. (...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal."*



Que, el Art. 203.- del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala *Cálculo del Gasto General Diario (...)* En el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinarán considerando lo necesario para su-ejecución.

Considerando el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obra y teniendo en cuenta que la petición se encuentra enmarcada en el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado se debe amparar la petición en los plazos señalados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica en cincuenta y dos días calendarios (52) en razón de que, la supervisión inicio su labor 58 días posteriores al inicio del plazo de ejecución de obra, correspondiendo descontarlos del periodo total de la ampliación de plazo otorgado al ejecutor

Que, el reconocimiento de mayores gastos generales particionado se hará en función del gasto vinculado a la supervisión y debidamente acreditado.

Estando al Informe Legal N°-153-2014-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D.Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, que aprueba el Reglamento de Desconcentración Administrativa De Competencias y Facultades Resolutivas del Gobierno Regional de Ica

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el pedido de Ampliación de Plazo formulada por el CONSORCIO MCF, representado por don IVAN ALEXANDER MONRROE ESPINOZA Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CC.PP SAN MARTIN DE PORRES Y ANEXOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA - ICA", otorgándose CINCUENTA Y DOS (52) días calendarios contados después de la conclusión del plazo contractual.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la Gerencia Regional de infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al ING IVAN ALEXANDER MONRROE ESPINOZA representante legal del CONSORCIO MCF y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 25 de Febrero del 2014
Oficio N° 0348-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO


Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.G.R.

N° 0037- 2014 de fecha 25-02-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL


ING. MARIO E. LOPEZ SALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL